



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**  
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA  
TELEFONO 728-3736



**ACUERDO N°04**  
**(DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, PROHIBE EL USO DE PIROTECNIA CON POLVORA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL DISTRITO DE BOQUETE.**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 106 faculta al Concejo Municipal, para regir la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos Municipales, los cuales tienen fuerza de ley dentro del Distrito.

Que el artículo 17 de la Constitución de la República de Panamá establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida de sus nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que la pirotecnia con pólvora se emplea en fuegos artificiales, petardos, bengalas, morteros y otros dispositivos para generar explosión y llamas que generan efectos negativos para la salud.

Que los habitantes del Distrito de Boquete con incapacidades físicas, problemas de salud, niños menores de edad y adultos mayores se ven afectados por daño auditivo ya que genera ruidos muy intensos que pueden causar pérdida temporal o permanente de la audición. A su vez también puede generar un daño ocular, irritación de vías respiratorias, tos, dolor de garganta y dificultad para respirar.

Que también causa efectos negativos en los animales tales como estrés y miedo (ansiedad aguda) que genera ruidos fuertes, destellos y vibraciones que provocan respuesta de huida, temblores, hiperalerta y comportamiento de ocultamiento; A su vez causa desorientación y un miedo persistente afectando sus rutinas y convivencia de los animales lo que puede provocar fuga o huida dificultando su localización y recuperación.

Que es deber de las autoridades administrativas locales garantizar la vida e integridad física tanto de personas adultas, enfermos, menores de edad y nuestros animales.

Que debido a la geografía del Distrito de Boquete este acuerdo es de interés público y se hace en base a las necesidades de nuestra población.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR** el uso de pirotecnia con pólvora para todas las actividades públicas y privadas dentro de todo el Distrito de Boquete.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se permitirá en su defecto el uso de pirotecnia sin pólvora llamada pirotecnia silenciosa fría o de bajo impacto sonoro que es una alternativa que sustituye la pirotecnia con pólvora.

**ARTICULO TERCERO:** El uso de materiales pirotécnicos descrito en el artículo anterior, no podrán ser utilizados después de las 12 media noche, tampoco podrá efectuarse en un rango menor de 500 metros de distancia de residencias, hospitales, centros educativos y demás edificios públicos.

**ARTICULO CUARTO:** Se exceptúan los días de Fiestas Patrias, Patronales, Ferias, Navidad, año nuevo, matrimonios, y demás fiestas los cuales permitirán hasta la 1:00 a.m. Siempre y cuando cuenten con los permisos correspondientes solicitados a la Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO:** Los infractores a las disposiciones contenidas en este Acuerdo serán sancionados con una multa desde B/. 500.00 (QUINIENTOS BALBOAS), así como decomiso de los materiales pirotécnicos antes descritos en el presente Acuerdo y dichos infractores serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** En cuanto a los permisos solicitados establecidos en el artículo Cuarto de este presente acuerdo, se debe anexar el visto del Benemérito Cuerpo de Bomberos y demás entidades correspondientes.

Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a Consideración de la Sala por el Honorable Juan Esteban González.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

*H.R. Walter Gonzalez*  
**H.R. WALTER GONZALEZ**  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 CONCEJO

*Rosa C. Caballero*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
 SECRETARIA DEL  
 Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil de Panamá, el cual reposa en nuestros archivos.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**DEL 12 DE FEBRERO DE 2026**

**"APROBADO"** Dado en Boquete a los 23 del mes de Febrero de 2026  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*H.A. Eduardo Rodriguez*  
**H.A. EDUARDO RODRIGUEZ**  
 ALCALDE MUNICIPAL

*Fatima Cortez*  
**LICDA. FATIMA CORTEZ**  
 SECRETARIA